# SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

## PROPUESTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.

## 1. Introducción y marco normativo de la política de remuneraciones

El Consejo de Administración de SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (la "Sociedad") ha aprobado la presente política de remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad (la "Política de Remuneraciones"), conforme a lo previsto en el artículo 529 novodeis del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado en virtud del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "Ley de Sociedades de Capital").

La presente Política de Remuneraciones de la Sociedad se ajusta a lo dispuesto en los artículos 46 de los Estatutos Sociales y 25 del Reglamento del Consejo de Administración y sustituye a la anterior política de remuneraciones aprobada por la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de junio de 2015, conforme a lo previsto en la disposición transitoria, apartado 2, de la Ley 31/2004, de 3 de diciembre, que modificó la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.

La Política de Remuneraciones se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, a cuyos efectos se pondrá a disposición de los Sres. Accionistas en la página web de la Sociedad, junto con el correspondiente informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, desde la convocatoria de la Junta General, sin perjuicio del derecho de los Sres. Accionistas a solicitar además su entrega o envío gratuito. La convocatoria de la Junta General hará mención expresa a este derecho.

Asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 217.3 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de la Sociedad, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, propondrá a la Junta General la aprobación del importe anual máximo de las remuneraciones del conjunto de los Consejeros.

## 2. Vigencia

La presente Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad se establece para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

Una nueva propuesta deberá ser presentada a la Junta General para su aprobación en el plazo de tres años, salvo que la Junta General de Accionistas adopte un acuerdo que modifique la actual Política de Remuneraciones con anterioridad a dicha fecha.

## 3. Principios inspiradores de la Política de Remuneraciones

La presente Política de Remuneraciones tiene como finalidad definir las prácticas de remuneración de la Sociedad a sus Consejeros, estableciendo un sistema retributivo adecuado a la dedicación y responsabilidades asumidas por los mismos, de forma que se contribuya a la creación de valor para sus accionistas de manera sostenible a largo plazo.

La Política de Remuneraciones de la Sociedad se inspira en los siguientes principios:

a) Establecimiento de un marco de remuneración incentivador para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad de los Consejeros, de tal forma que permita atraer y retener talento que contribuya a la creación de valor para los accionistas de la Sociedad y la consecución de sus objetivos.

b) Garantizar la independencia de criterio de los Consejeros, especialmente respecto de los Consejeros Independientes.

c) Transparencia en la información de las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

d) Evitar situaciones de conflictos de interés.

e) Sostenibilidad y vinculación con los valores y características de la Sociedad, promoviendo la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad, incorporando las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.

f) La retribución de los Consejeros se fijará en la proporción que corresponda razonablemente con la importancia de la Sociedad, la situación económica que tenga en cada momento y los estándares de mercado de entidades comparables.

g) La Comisión de Nombramientos y Retribuciones velará por la observancia de la Política de Retribuciones, procederá a su revisión periódicamente y propondrá al Consejo aquellas modificaciones o actualizaciones que se consideren necesarias para su sometimiento a la Junta General.

h) El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, determinará dentro del límite fijado por la Junta General y de forma coherente con la Política de Retribuciones, la cantidad exacta a abonar anualmente a cada Consejero.

## 4. Remuneración de los Consejeros por su condición de tales

Por lo que respecta a la remuneración de los Consejeros por su condición de tales, el sistema de retribución está previsto en el artículo 46 de los Estatutos Sociales, consistente en una asignación fija anual aprobada por la Junta General.

Con independencia de lo anterior, la retribución de los Consejeros podrá, asimismo, consistir en la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas o estar referenciadas al valor de las acciones, previo acuerdo de la

Junta General de Accionistas, que deberá expresar, al menos, los extremos previstos en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.

La determinación de la remuneración de cada Consejero en su condición de tal corresponderá al Consejo de Administración, que tendrá en cuenta a tal efecto las funciones y responsabilidades atribuidas a cada Consejero, la pertenencia a las Comisiones del Consejo y demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, está previsto que los Consejeros perciban la siguiente retribución fija:

- Presidente del Consejo de Administración: 150.000 Euros anuales.
- Resto de Consejeros: 75.000 Euros anuales.

Dichos importes se corresponden con la retribución que los Consejeros han venido percibiendo durante los últimos años, según ha sido aprobado por acuerdo de la Junta General de Accionistas, sin que se prevea variación alguna para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

La retribución percibida por los Consejeros en su condición de tales será compatible con las demás percepciones derivadas de la relación laboral, mercantil o de prestación de servicios que cualquiera de los Consejeros pueda tener con la Sociedad, tengan o no atribuidas funciones ejecutivas, sin perjuicio de que tales conceptos retributivos habrán de ser acordes con la Política de Remuneraciones. No obstante, a la fecha de la presente Política de Remuneraciones ninguno de los Consejeros mantiene una relación laboral, mercantil o de prestación de servicios con la Sociedad y, por lo tanto, no se perciben retribuciones por dichos conceptos.

Asimismo, la Sociedad abonará la prima del seguro de responsabilidad civil de los Consejeros, en las condiciones usuales y proporcionales a las circunstancias de la propia Sociedad.

## 5. Remuneración de los Consejeros por sus funciones ejecutivas

De acuerdo con lo establecido en el artículo 529 octodecis de la Ley Sociedades de Capital, la remuneración de los Consejeros por el desempeño de las funciones ejecutivas se ajustará a la presente Política de Remuneraciones de los Consejeros.

Es facultad del Consejo de Administración fijar la retribución de los Consejeros por el desempeño de funciones ejecutivas y los términos y condiciones de sus contratos con la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249.3 de la Ley de Sociedades de Capital y con la Política de Remuneraciones de los Consejeros aprobada por la Junta General.

A la fecha de la presente Política de Remuneraciones los dos Consejeros Ejecutivos de la Sociedad no son retribuidos, sin que perciban por tanto retribución alguna por el ejercicio de sus funciones ejecutivas.

En el caso de que durante la vigencia de la presente Política de Remuneraciones se incorpore al Consejo de Administración cualquier otro Consejero Ejecutivo, se procederá a la revisión de la misma, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y de ser necesario se propondrá a la Junta General de Accionistas la correspondiente modificación de la Política de Retribuciones.

## 6. Importe máximo anual de remuneración de los Consejeros.

La remuneración anual máxima a percibir por los miembros del Consejo de Administración asciende a 450.000 Euros, cantidad que se corresponde íntegramente con el importe previsto de la retribución fija que los Consejeros en su condición de tales.

El citado límite no incluye los pagos de las primas del seguro de responsabilidad civil que podrá contratar la Sociedad para sus Consejeros, en las condiciones usuales y proporcionales a las circunstancias de la propia Sociedad, ni el reembolso de gastos corrientes que incurran los Consejeros para asistir a las sesiones del Consejo, de sus Comisiones, o en el desempeño de su cargo.

El importe total de las retribuciones que podrá satisfacer la Sociedad al conjunto de sus Consejeros no excederá de la cantidad que apruebe la Junta General de Accionistas, el cual se mantendrá mientras no sea modificada por un nuevo acuerdo de la Junta General, conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

## 7. Informe anual de remuneración de los Consejeros

El Consejo de Administración aprobará anualmente, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros. Dicho Informe se someterá a votación, con carácter consultivo y como punto separado del orden del día de la Junta General de Accionistas y será publicado en la página web de la Sociedad como consecuencia de la convocatoria de dicha Junta.

En el caso de que el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros fuera rechazado en la votación consultiva de la Junta General Ordinaria, la Política de Remuneraciones aplicable para el ejercicio siguiente deberá someterse a la aprobación de la Junta General con carácter previo a su aprobación, aunque no hubiese transcurrido su plazo de vigencia, salvo que

ésta se hubiera aprobado en esa misa Junta General Ordinaria.

## 8. Revisión y supervisión de la Política de Remuneraciones

La retribución contemplada de la presente Política de Remuneraciones mantiene una proporción adecuada y promueve la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la Sociedad, incorporando precauciones necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos o que premien resultados desfavorables, y asegurando la alineación de los intereses de los Consejeros con los de la Sociedad y sus accionistas, sin que se vea comprometida la independencia propia de los Consejeros.

No obstante lo anterior, el Consejo de Administración revisará la vigencia de la presente Política de Remuneraciones, con el objeto de garantizar su adecuación a los principios inspirados de la misma y, en su caso, propondrá a la Junta General de Accionistas aquellas modificaciones que estime necesarias, previo informe de la Comisión de la Nombramientos y Retribuciones.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones velará por la observancia de la Política de Remuneraciones, proponiendo al Consejo su actualización o modificación en función de las necesidades de la Sociedad.

En Madrid, a 8 de Mayo de 2018

**El Consejo de Administración de SOLARIA ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, S.A.**